



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 06

Dirección

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 5 de junio de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00132-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR

Señores

### DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EB – UGEL 06

Presente. -

**Asunto:** ORIENTACIONES PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS (CE) EN CASOS DE CONVALIDACIÓN ENTRE MODALIDADES EDUCATIVAS DE EBR A EBA.

**Referencia:** a) Ley N.º 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias  
b) Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación y sus modificatorias  
c) Resolución Viceministerial N.º 00094-2020-MINEDU y su modificatoria  
d) Oficio Múltiple N.º 0217-2024-MINEDU-VMGP-DIGEPR  
e) Oficio Múltiple N.º 00066-2025-MINEDU/VMGP-DIGEPR  
f) Oficio Múltiple N.º 00302-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes en atención al marco normativo de la referencia, con la finalidad de brindar orientaciones relacionadas con la emisión del **Certificado de Estudios (CE)** a estudiantes que se trasladaron del Nivel de Educación Secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) al ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa (EBA) donde culminaron sus estudios.

De acuerdo con la **Ley N.º 28044**, la convalidación es un mecanismo que garantiza la **continuidad de la trayectoria educativa** cuando un estudiante se traslada entre modalidades. Para estos casos:

- La IE de EBA debe recibir la solicitud de convalidación, acompañada del Certificado de Estudios de EBR.
- En caso el estudiante no cuente con dicho documento, puede solicitarlo en la IE de origen; en la UGEL correspondiente o mediante la plataforma web “Mi Certificado”, siempre que la IE tenga habilitada esta opción.
- El expediente será revisado por el **Comité de Gestión Pedagógica**. Si hubiera competencias asociadas a áreas curriculares pendientes, se aplican **evaluaciones de subsanación**.
- Una vez convalidados los estudios, se registran en el **SIAGIE** para la emisión del **Certificado de Estudios** que acredita la trayectoria educativa completa del estudiante en EBR y EBA.

### Orientaciones para la emisión del Certificado de Estudios

#### 1. Registro obligatorio de niveles de logro o calificativos en el SIAGIE

Se les recuerda que el registro de niveles de logro en el SIAGIE es obligatorio para que estos aparezcan automáticamente en el Certificado de Estudios, conforme al siguiente detalle:

- **Desde 2011**, para instituciones educativas de EBR.

EXPEDIENTE: DIGEPR2025-INT-0472872 CLAVE: 4E1414

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)



Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 06

Dirección

- **Desde 2015**, para instituciones de EBE.
- **Desde 2021**, para instituciones de EBA.

Si los niveles de logro no han sido registrados digitalmente, el director de la IE donde culminó el estudiante deberá ingresar la información en el aplicativo Mi Certificado, guiándose de las Actas de Evaluación; el cual será remitido a la UGEL.

A la UGEL le corresponde **validar este registro digitalmente** antes de emitir el Certificado de Estudios.

En el caso de IIEE que han cerrado, la UGEL registrará los niveles de logro o calificativos en el aplicativo Mi Certificado.

## 2. Casos con Certificado de Estudios por cada modalidad (EBR y EBA)

Se ha identificado la existencia de estudiantes que actualmente cuentan con dos certificados de estudios emitidos por cada modalidad. Ante ello, en el marco de la normativa corresponde lo siguiente:

- Las IIEE de EBA deben aplicar el procedimiento de convalidación de los estudios realizados en EBR, integrándolos en un único Certificado de Estudios. Para esto, el director deberá solicitar la autorización de la **emisión semi-automática del certificado de estudios** a través del registro de un ticket de atención en el Formulario de Ayuda del SIAGIE.

**El Certificado de Estudios** es el documento **oficial que acredita la conclusión de la educación básica ante cualquier entidad pública o privada**.

Estas orientaciones tienen como finalidad garantizar que ningún estudiante vea afectado su acceso a la educación superior, becas u otros beneficios, debido a omisiones en el registro o la convalidación de sus estudios.

Agradezco su colaboración para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones, en concordancia con el principio de equidad y el derecho a una trayectoria educativa continua y reconocida.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Dra. CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO**

Directora del Programa Sectorial II

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

CRDLCB/ DIR.UGEL 06  
EWMB/ J. AGEBRE  
LJM/ E. EBR



DE LA CRUZ BARTOLO  
Carmen Rosa FAU  
20332030800 soft

DIRECTORA DEL  
PROGRAMA SECTORIAL II -  
UGEL06

Soy el autor del documento  
2025/06/05 16:25:10



MARTINEZ BARRIENTOS  
Eduardo William FAU  
20332030800 soft

Jefe de AGEBRE -  
UGEL06

Doy V° B°  
2025/06/05 16:03:11

EXPEDIENTE: DIGEBR2025-INT-0472872 CLAVE: 4E1414

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)



Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844



PERÚ

Ministerio  
de Educación

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 20 de noviembre de 2024

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00217-2024-MINEDU/VMGP-DIGEGR

Señores  
**DIRECTORES/GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN**

Presente.-

**Asunto** : Difusión de orientaciones para la convalidación y revalidación de estudios en las Instituciones Educativas de Educación Básica

**Referencias** :  
a) Ley N.º 28044, Ley General de Educación  
b) Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044– Ley General de Educación  
c) Resolución Viceministerial N.º 00094-2020-MINEDU

Estimados Directores y Gerentes:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente a nombre de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEGR) del Ministerio de Educación.

En atención a la normativa vigente y con el propósito de asegurar la continuidad educativa de estudiantes procedentes de otros sistemas educativos, nacionales o internacionales, se proporcionan las siguientes orientaciones sobre la convalidación y revalidación de estudios en las Instituciones Educativas de Educación Básica.

### Finalidad:

La convalidación y revalidación permiten el reconocimiento oficial de estudios realizados por los estudiantes, facilitando su continuidad en el sistema educativo peruano en condiciones de equidad. Estos procesos se enmarcan en la Ley N.º 28044 y el artículo 19-A del Reglamento de la Ley General de Educación, garantizando la equivalencia o inserción adecuada en el nivel o ciclo educativo correspondiente.

### Beneficios para los estudiantes:

#### Para Educación Básica Regular (EBR):

- Convalidación de estudios:** Aplica a estudiantes provenientes de países con convenios educativos vigentes, tales como el Convenio Andrés Bello, el Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios con Argentina y el Protocolo de Integración Educativa del Mercosur. Esto permite una integración inmediata, basada en equivalencias previamente establecidas.
- Revalidación de estudios:** Para estudiantes procedentes de países sin convenios específicos, la revalidación asegura el reconocimiento de sus

EXPEDIENTE: DIGEGR2024-INT-0868144 CLAVE: 85E2AF

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio  
de Educación

estudios mediante un análisis exhaustivo del plan de estudios, facilitando su inserción adecuada en el sistema educativo peruano.

### Para Educación Básica Alternativa (EBA):

- Los procesos de convalidación y revalidación también están disponibles para estudiantes de Educación Básica Regular y de Educación de Adultos, nacionales o extranjeros, asegurando su incorporación adecuada en el ciclo que corresponda de la EBA.

### Acciones:

Solicitamos la difusión de las orientaciones (documento adjunto) a las instituciones educativas bajo su jurisdicción, así como el acompañamiento y monitoreo del cumplimiento de los requisitos establecidos. La implementación oportuna de estos procedimientos contribuye a una educación inclusiva y continua para todos los estudiantes.

Para consultas adicionales, pueden referirse a los lineamientos detallados en los convenios aplicables o comunicarse con el área correspondiente del Ministerio de Educación.

Agradecemos su colaboración en la implementación de estas orientaciones, las cuales fortalecen la equidad y accesibilidad en el sistema educativo. Aprovecho la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**CARMEN YOLANDA CONCHA TENORIO**  
Directora General de Educación Básica Regular



CONCHA TENORIO Carmen  
Yolanda FAU 20131370998  
hard

DIRECTORA GENERAL DE  
EDUCACIÓN BÁSICA  
REGULAR - DIGEBR  
MINEDU

Soy el autor del documento  
2024/11/20 20:58:55

EXPEDIENTE: DIGEBR2024-INT-0868144 CLAVE: 85E2AF

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



# Procedimientos para la **convalidación y revalidación** **de estudios** en las Instituciones Educativas de Educación Básica



# Contenido

<b>I. Convalidación y revalidación para estudiantes en Educación Básica Regular (EBR)</b>	3
<b>1.1. Convalidación de estudios</b>	3
A. Base normativa	3
B. Requisitos para la convalidación	4
C. Etapas del proceso de la convalidación	7
<b>1.2. Revalidación de estudios</b>	6
A. Base normativa	6
B. Requisitos para la revalidación	7
C. Etapas del proceso de la revalidación	11
<b>II. Convalidación para estudiantes del Perú o procedentes del extranjero a instituciones educativas de Educación Básica Alternativa (EBA)</b>	12
<b>III. Convenios para el proceso de convalidación de estudios</b>	15
<b>3.1. Convenio Andrés Bello</b>	15
<b>3.2. Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio o sus denominaciones equivalentes entre la República del Perú y la República de Argentina</b>	17
<b>3.3. Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/ Secundario entre los Estados partes del Mercosur y estados Asociados</b>	18
<b>Anexo</b>	19



# I

# Convalidación y revalidación para estudiantes en Educación Básica Regular (EBR)

## 1.1. Convalidación de estudios

La convalidación es el reconocimiento oficial, por equivalencia, de estudios debidamente certificados por instituciones educativas o programas correspondientes a la modalidad o forma del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de continuar los estudios. Se convalidan estudios certificados por instituciones educativas de diferentes modalidades de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, cursados dentro del país o fuera de él, en el marco de los convenios existentes. La convalidación procede también para el reconocimiento de equivalencias de estudios realizados en el extranjero con los que se realizan en el país.

Conforme con el Artículo 26 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Educación; y los numerales 5.2.3.4. Convalidación de aprendizajes comunitarios, 5.2.3.5 Convalidación de estudios en la EBA y 5.2.3.6 Convalidación y revalidación de estudios en el extranjero de la R.V.M. N° 00094-2020-MINEDU.

### A. Base normativa

- Ley N.º 28044, Ley General de Educación; Artículo 26.
- Decreto Supremo N.º 012-99-ED, que aprueba el Reglamento del Reconocimiento de los Estudios de Educación Primaria o Secundaria, completos o parciales, realizados en los países miembros del Convenio “Andrés Bello”. Con alcance a los países: Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela.
- Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación; Artículos 18 y 19.
- Decreto Supremo N.º 010-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Artículo 19-A.- Convalidación y revalidación de estudios de Educación Básica y Artículo 19-B.- Requisitos para la convalidación y revalidación de estudios de Educación Básica.
- Decreto Supremo N.º 026-2020-RE, que “Ratifica el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados del 2 de agosto de 2010”, con alcance a los países de Brasil y Uruguay.

- Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N.º 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N.º 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, aprobados en los Anexos 1, 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU.
- Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N.º 0018-2007-ED, que aprueba el Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos.
- Resolución Viceministerial N.º 034-2019-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado.
- Resolución Viceministerial N.º 00094-2020-MINEDU, “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”; Numeral 5.2.3.6 Convalidación y revalidación de estudios en el extranjero.
- Resolución Viceministerial N.º 048-2024-MINEDU, que modifica el documento normativo denominado Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 00094-2020-MINEDU.
- Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudio de Nivel Primario y Medio o sus denominaciones equivalentes entre la República del Perú y la República de Argentina, del 12-08-1998. Con alcance a la República Argentina.

## **B. Requisitos para la convalidación**

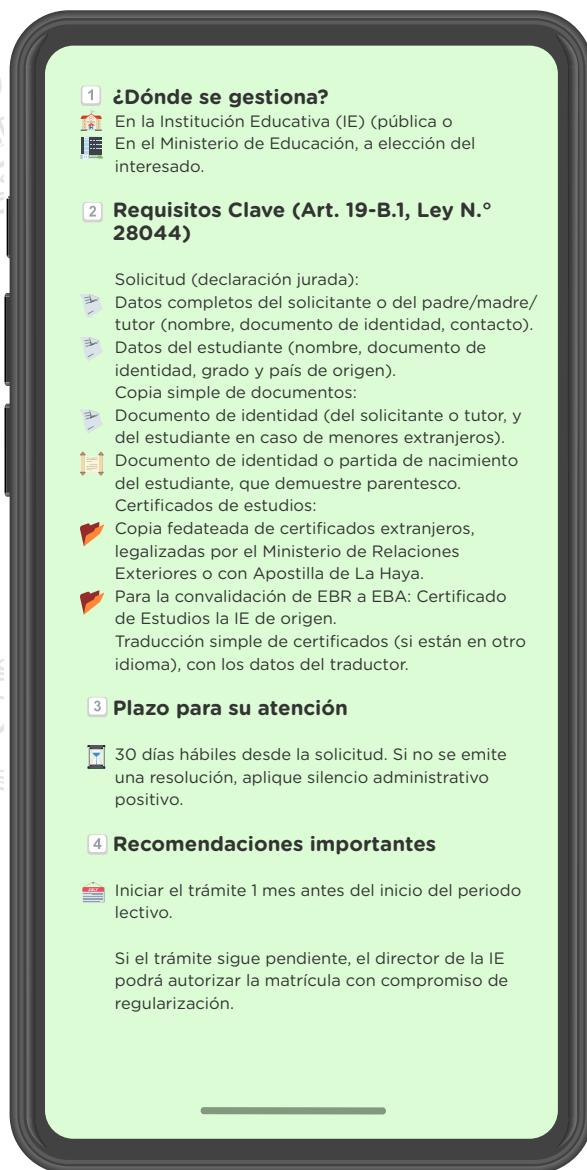
La convalidación de estudios realizados en el extranjero puede realizarse en la IE (pública de gestión directa, pública de gestión privada o de gestión privada) en la que se solicita la matrícula, o en el Ministerio de Educación, según la decisión del interesado.

Para ello, conforme al numeral 19-B.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2012-ED y modificado por el Decreto Supremo N.º 010-2019-MINEDU, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida a la Institución Educativa, que deberá incluir:
  - a) Nombres y apellidos completos del solicitante mayor de edad, en el caso de menores, los datos del padre, madre o tutor que solicita la convalidación. Además, deberá incluir el número de documento nacional de identidad; o, en el caso de extranjeros, el número de pasaporte, carné de extranjería u otro documento de identidad reconocido por las autoridades competentes migratorias; o el número de documento de identidad en el caso de personal diplomático nacional o extranjero, indicando además domicilio, correo electrónico, y teléfono, de ser el caso.
  - b) Nombres y apellidos completos del menor o mayor de edad cuyos estudios serán convalidados, indicando su número de documento nacional de identidad; en el caso de extranjeros, número de pasaporte, carné de extranjería u otro documento de identidad reconocido por autoridades migratorias competentes, en caso de no contar con un documento de identidad u otro de identificación podrá presentar la partida de nacimiento; o número de documento de identidad si se trata de un menor hijo de personal diplomático.
  - c) Los grados que desea convalidar, y para el caso de estudiantes extranjeros especificando el país de origen de dichos estudios.
2. Para el solicitante mayor de edad extranjero; deberá presentar copia simple del pasaporte o del documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias; en el caso de menores de edad extranjeros, copia simple del documento de identidad del padre, madre o tutor; o copia simple del documento de identidad del personal diplomático que acredita tal condición.
3. Copia simple del pasaporte, o del documento de identidad reconocido por autoridades competentes migratorias, o partida de nacimiento del menor que acredite la filiación o parentesco en caso de extranjeros; o copia simple del documento de identidad que acredite la condición de hijo de personal diplomático.
4. Copia fedeada por el personal de la Institución Educativa, del/los Certificado(s) de Estudios expedido(s) por las autoridades educativas extranjeras, debidamente legalizado(s) por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o con la certificación de la Apostilla de la Haya, en los países con los que existe convenio. En el caso de EBR a EBA, la copia fedeada deberá ser del Certificado de Estudios de la IE de origen (EBR) o de Educación de Adultos (EDA).
5. Traducción simple con la indicación y suscripción de la persona que oficie de traductor, debidamente identificada, en caso de que los certificados de estudios, estén en otro idioma.

La Institución Educativa emitirá la resolución correspondiente respecto de la solicitud en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de la presentación de la misma. Si este plazo vence sin que se resuelva el procedimiento, se aplicará el silencio administrativo positivo.

Este proceso sigue el **Artículo 19-A del Reglamento de la Ley N.º 28044.**



La convalidación se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 19-A del Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N.º 010-2019-MINEDU.

La convalidación debe tratarse preferentemente un mes antes del inicio del periodo lectivo. Si el trámite no ha concluido en dicho plazo, el director de la Institución Educativa autorizará la matrícula del estudiante con el compromiso de regularizar la documentación correspondiente, lo cual se formalizará al finalizar el trámite y se registra en el SIAGIE.

### C. Etapas del proceso de la convalidación

1. La Institución Educativa recibe la solicitud, y verifica el cumplimiento de los requisitos presentados.
2. El expediente se deriva al Comité de Gestión Pedagógica o a quien corresponda.
3. El Comité de Gestión Pedagógica evalúa el expediente.
4. En caso de no haber observaciones a la convalidación, el Comité elabora y remite el informe pertinente, informando al director de la IE y proponiendo el proyecto de Resolución correspondiente.
5. En caso de haber áreas curriculares pendientes de aprobación, el Comité dispone la evaluación de subsanación. El o los profesores, según corresponda, evalúa/n.
6. El director ingresa los resultados de la evaluación en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de Institución Educativa (SIAGIE) para la generación del Acta Oficial de Evaluación y del Certificado de Estudios.
7. El Comité de Gestión Pedagógica propone el proyecto de Resolución correspondiente.
8. El director de la IE emite la Resolución correspondiente, y de ser el caso, emite el Certificado de Estudios.
9. La Institución Educativa entrega al interesado la Resolución de Convalidación correspondiente, y además el Certificado de Estudios en el caso del numeral 5.



## 1.2. Revalidación de estudios

La revalidación es el proceso de reconocimiento de aprendizajes que no pueden ser convalidados por diferencia de planes de estudio; que son realizados dentro del país, en modalidades diferentes, o fuera de él, en aquellos países que no tienen convenio con el Perú. Es parcial cuando permite concluir los estudios en los grados, ciclos o niveles, y es total cuando permite pasar de una etapa a otra.

Conforme con el Artículo 26 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación; el Artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Educación; y el numeral 5.2.3.6 Convalidación y revalidación de estudios en el extranjero de la RVM N.º 00094-2020-MINEDU.

### A. Base normativa

1. Ley N.º 28044, Ley General de Educación; Artículo 26.
2. Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación; Artículos 18º y 19.
3. Decreto Supremo N.º 010-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED. Artículo 19-A.- Convalidación y revalidación de estudios de Educación Básica y Artículo 19-B.- Requisitos para la convalidación y revalidación de estudios de Educación Básica.
4. Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.
5. Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.
6. Resolución Ministerial N.º 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
7. Resolución Ministerial N.º 189-2021-MINEDU, que aprueba “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
8. Resolución Viceministerial N.º 00094-2020-MINEDU, “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”. Numeral 5.2.3.6 Convalidación y revalidación de estudios en el extranjero.
9. Resolución Viceministerial N.º 0018-2007-ED, que aprueba el Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos.
10. Resolución Viceministerial N.º 034-2019-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado.

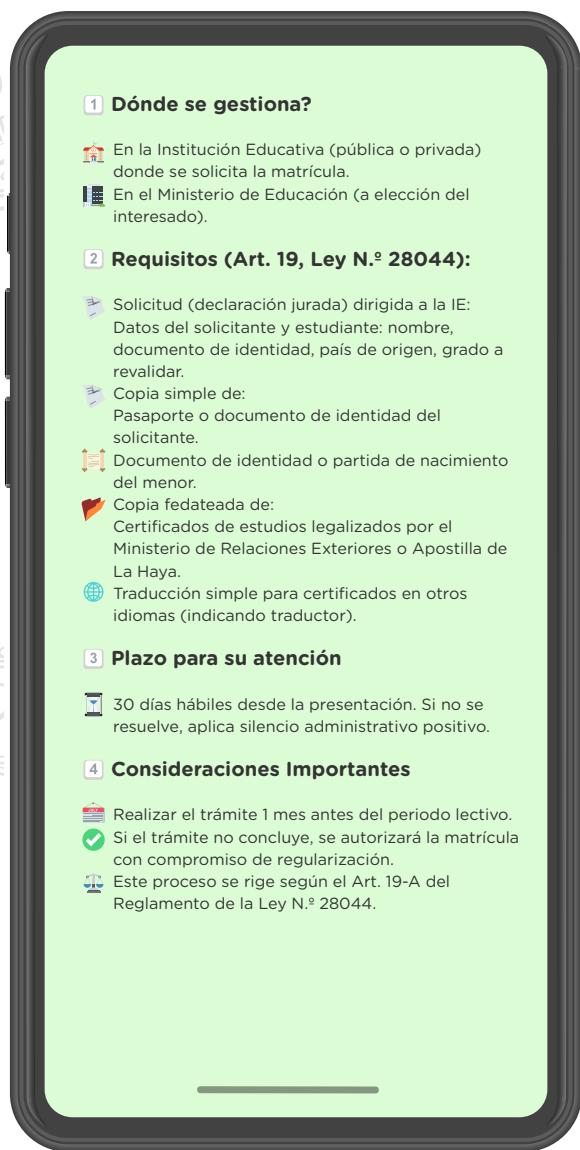
## B. Requisitos para la revalidación

La revalidación de estudios realizados en el extranjero puede gestionarse en la IE en la que se solicita la matrícula (sea pública de gestión directa, pública de gestión privada o de gestión privada) o el Ministerio de Educación, según decisión del interesado.

Para ello, conforme al numeral 19-B.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2012-ED y modificado por el Decreto Supremo N.º 010-2019-MINEDU, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.** Solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida a la Institución Educativa, que debe incluir:
  - a)** Nombres y apellidos completos del solicitante mayor de edad, o del padre, madre o tutor del menor cuya revalidación se solicita, el número de documento nacional de identidad; o, en el caso de extranjeros, número de pasaporte, carné de extranjería u otro documento de identidad reconocido por autoridades migratorias; o, en el caso de personal diplomático nacional o extranjero, el número de documento de identidad que acredita tal condición, junto con domicilio, correo electrónico y teléfono, de ser aplicable.
  - b)** Nombres y apellidos completos del menor o mayor de edad cuyos estudios serán revalidados, indicando el número de documento nacional de identidad, o, en el caso de extranjeros, el número de pasaporte, carné de extranjería, partida de nacimiento u otro documento de identidad reconocido por autoridades migratorias competentes; o número de documento de identidad en caso de ser hijo de personal diplomático.
  - c)** Los grados que se desean revalidar, indicando el país de origen.
- 2.** Copia simple del pasaporte o del documento de identidad, reconocido por autoridades migratorias competentes para el solicitante mayor de edad extranjero; o, en el caso de menores extranjeros, del documento del padre, madre o tutor; o copia simple del documento de identidad del personal diplomático que acredita tal condición.
- 3.** Copia simple del pasaporte, documento de identidad reconocido por autoridades migratorias competentes, o partida de nacimiento del menor que acredite la filiación o parentesco en caso de extranjeros; o copia simple del documento de identidad que acredita la condición de hijo de diplomático.
- 4.** Copia fedateada, por servidor del Ministerio de Educación, de/los Certificado (s) de Estudios expedidos(s) por autoridades educativas extranjeras, debidamente legalizado(s) por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o con la certificación de la Apostilla de la Haya en los países con los que exista convenio.
- 5.** En el caso de EBR a EBA, se requerirá la copia fedateada de los Certificados de Estudios de la IE de origen (EBR) o de Educación de Adultos (EDA).

**Proceso de revalidación de estudios realizados en el Extranjero**



6. Traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor, debidamente identificado, en caso de que los certificados estén expedidos en otro idioma.

La Institución Educativa o el Ministerio de Educación emitirá la resolución correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud. Si este plazo vence sin que se resuelva el procedimiento, se aplicará el silencio administrativo positivo.

La revalidación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 19-A del Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 011-2012-ED y modificado por el Decreto Supremo N.º 010-2019-MINEDU.

La revalidación debe tramitarse preferentemente un mes antes del inicio del periodo lectivo. Si el trámite no ha concluido en dicho plazo, el director de la Institución Educativa autorizará la matrícula del estudiante, con el compromiso de regularizar la documentación correspondiente, la cual se formalizará al finalizar el trámite y se registrará en el SIAGIE.

### **C. Etapas del proceso de la revalidación**

1. La Institución Educativa recibe la solicitud, y verifica el cumplimiento de los requisitos presentados.
2. El expediente se deriva al Comité de Gestión Pedagógica o a quien corresponda.
3. El Comité de Gestión Pedagógica evalúa el expediente.
4. El Comité dispone la evaluación de subsanación de las áreas curriculares pendientes de aprobación por diferencia de planes de estudio y/o por desaprobación si fuera el caso. El o los profesores, según corresponda, evalúa/n.
5. El director ingresa los resultados de la evaluación en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de Institución Educativa (SIAGIE) para la generación del Acta Oficial de Evaluación correspondiente y del Certificado de Estudios.
6. El Comité de Gestión Pedagógica propone el proyecto de Resolución correspondiente.
7. El director de la IE emite la Resolución correspondiente y el Certificado de Estudios.
8. La Institución Educativa entrega al interesado la Resolución de Revalidación correspondiente y el Certificado de Estudios.



## II

# Convalidación para estudiantes del Perú o procedentes del extranjero a instituciones educativas de Educación Básica Alternativa (EBA)

## Convalidación de estudios en la Educación Básica Alternativa

Para la convalidación de estudios en la EBA certificados por la EBR y Educación de Adultos cursado en el Perú o en el extranjero, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El comité de gestión pedagógica<sup>6</sup> o quien haga sus veces, realiza el proceso de convalidación de estudios, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La institución educativa recibe la solicitud presentada y revisa que se cumpla con los requisitos establecidos según el marco normativo vigente.
- El expediente es derivado al Comité de gestión pedagógica o quien corresponda.
- En caso, el estudiante provenga de un país con convenio vigente con el Perú, se aplica las tablas de equivalencias y condiciones vigentes. Luego, se establece la equivalencia en EBA usando la Resolución Viceministerial N.º 0018-2007-ED. En el caso que los estudiantes provengan de países con los cuales no hay Convenio, se efectúa la revalidación.
- En caso, el estudiante haya realizado cursos en el Perú, se compara el certificado de estudios considerando el cuadro de equivalencias aprobado por la Resolución Viceministerial N.º 0018-2007-ED para convalidar los grados de estudios.
- En cualquiera de los dos casos, si el estudiante presenta áreas curriculares, asignaturas o competencias con calificativos desaprobados o no logrados, se procede a la subsanación considerando el plan de estudios vigente de los ciclos inicial, intermedio y avanzado. Para la elaboración de los instrumentos de evaluación de la subsanación se debe tener en cuenta los estándares y desempeños de grado del ciclo correspondiente. El calificativo se determinará en base a los calificativos obtenidos en las competencias asociadas al área o taller al finalizar el proceso de subsanación hasta la obtención de un logro esperado.
- Para el caso de estudios realizados en más de una modalidad de la educación básica, convalida considerando el RD N.º 2664-2011-MINEDU, con la finalidad de garantizar la emisión de un único certificado de estudios.
- El Comité de Gestión Pedagógica o quien corresponda elabora y remite el informe pertinente, dando cuenta de los resultados del reconocimiento oficial, por equivalencia de estudios, al director de la IE y el proyecto de la Resolución correspondiente.
- El director de la IE firma la Resolución.

<sup>6</sup> 5.3.2 de la Resolución Viceministerial N.º 189-2021-MINEDU

- La Comisión, con la autorización del director, ingresa la información del proceso de convalidación en el SIAGIE para la generación de la certificación correspondiente.
- El director firma el Certificado de Estudios.
- Para el caso de estudiantes que solicitan continuar sus estudios en el extranjero con la asignación de calificativos numerales representativos de la escala literal, aplica la R.V.M. N.º 048-2024-MINEDU.

### **Revalidación para estudiantes procedentes del extranjero a Instituciones Educativas de Educación Básica Alternativa**

Para la revalidación en la EBA de aprendizajes certificados por la EBR y Educación de Adultos cursado en el Perú o en el extranjero, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El comité de gestión pedagógica o quien haga sus veces, realiza el proceso de revalidación de estudios, teniendo en cuenta las siguientes acciones:

- La institución educativa recibe la solicitud y da su conformidad a los requisitos presentados.
- El expediente es derivado al Comité de gestión pedagógica o quien corresponda.
- El Comité de Gestión Pedagógica o quien corresponda determina el cronograma de la evaluación, comunicando al interesado.
- El Comité de Gestión Pedagógica o quien corresponda evalúa y determina los resultados, de acuerdo con las normas específicas de evaluación de aprendizajes.
- Para elaborar los instrumentos de evaluación se debe tener en cuenta los estándares y desempeños de grado del ciclo correspondiente.
- El calificativo se determinará en base a los calificativos obtenidos en las competencias asociadas al área o taller al finalizar el proceso de subsanación.
- El Comité de Gestión Pedagógica o quien corresponda elabora y remite el informe pertinente, dando cuenta de los resultados de la evaluación al director de la IE y el proyecto de la Resolución correspondiente.
- El director de la IE firma la Resolución.
- La Comisión, con la autorización del director, ingresa la información del proceso de revalidación en el SIAGIE para la generación de la certificación correspondiente.
- El director firma el Certificado de Estudios.
- La Institución Educativa comunica al administrador la Resolución y su registro en el SIAGIE.

### III

# Convenios para el proceso de convalidación de estudios

## 3.1. Convenio Andrés Bello

Tabla de Equivalencias de los Estudios de Educación Primaria o Básica y Media o Secundaria no Técnica, en los Países del Convenio Andrés Bello (\*)

Secuencia escolar	Bolivia	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador
<b>Preescolar</b>	1 año Ed. Inicial	Sala Cuna/Nivel II Transición	Transición	Círculos. Infantiles y Grados. Prescolares	1er. Grado de Educación General Básica Preparatoria
<b>1</b>	1 <sup>er</sup> Año de Educación Primaria Comunitaria Vocacional	1º de Básica	1º Grado de Educación Básica Primaria	1º Grado de Educación Primaria	1er. Grado de Educación General Básica Preparatoria
<b>2</b>	2 <sup>er</sup> Año de Educación Primaria Comunitaria Vocacional	2º de Básica	2º Grado de Educación Básica Primaria	2º Grado de Educación Primaria	2do. Grado de Educación General Básica Preparatoria
<b>3</b>	3 <sup>er</sup> Año de Educación Primaria Comunitaria Vocacional	3º de Básica	3º Grado de Educación Básica Primaria	3º Grado de Educación Primaria	3er. Grado de Educación General Básica Preparatoria
<b>4</b>	4º Año de Educación Primaria Comunitaria Vocacional	4º de Básica	4º Grado de Educación Básica Primaria	4º Grado de Educación Primaria	4to. Grado de Educación General Básica Preparatoria
<b>5</b>	5º Año de Educación Primaria Comunitaria Vocacional	5º de Básica	5º Grado de Educación Básica Primaria	5º Grado de Educación Primaria	5º Grado de Educación General Básica Media
<b>6</b>	6º Año de Educación Primaria Comunitaria Vocacional	6º de Básica	6º Grado de Educación Básica Secundaria	6º Grado de Educación Primaria	6º Grado de Educación General Básica Media
<b>7</b>	1 <sup>er</sup> Año de Educación Secundaria Comunitaria Productiva	7º de Básica	7º Grado de Educación Básica Secundaria	7º Grado de Secundaria Básica	7º Grado de Educación General Básica Media
<b>8</b>	2º Año de Educación Secundaria Comunitaria Productiva	8º de Básica	8º Grado de Educación Básica Secundaria	8º Grado de Secundaria Básica	8º Grado de Educación General Básica Superior
<b>9</b>	3 <sup>er</sup> Año de Educación Secundaria Comunitaria Productiva	1º de Enseñanza Media	9º Grado de Educación Básica Secundaria	9º Grado de Secundaria Básica	9º Grado de Educación General Básica Superior
<b>10</b>	4º Año de Educación Secundaria Comunitaria Productiva	2º de Enseñanza Media	10º Grado de Educación Media	10º Grado de Preuniversitario	10º Grado de Educación General Básica Superior
<b>11</b>	5º Año de Educación Secundaria Comunitaria Productiva	3 <sup>er</sup> de Enseñanza Media	11º Grado de Educación Media	11º Grado de Preuniversitario	2º Bachillerato
<b>12</b>	6º Año de Educación Secundaria Comunitaria Productiva	4º de Enseñanza Media		12º Grado de Preuniversitario	3 <sup>er</sup> Bachillerato

**Procedimientos para la **convalidación y revalidación de estudios** en las Instituciones Educativas de Educación Básica**

<b>España</b>	<b>México</b>	<b>Panamá</b>	<b>Paraguay</b>	<b>Perú</b>	<b>República Dominicana</b>	<b>Venezuela</b>
Educación, Infantil E.I 1; E.I 2	Preescolar 1 - 2	Pre Jardín/ Jardín de Infancia	Pre Jardín/ Jardín Infantes/ Educ. Inicial	2do. Ciclo Inicial/ 1er. Ciclo Inicial	2do. Ciclo Inicial/ 1er Ciclo Inicial	Etapa Maternal/ Et. Preescolar
1º de Educación Primaria	1º Primaria	1º Grado de Educación Primaria	1º EEB (1ºPrimaria)	1º Grado de Educación Primaria	1º Primaria	1º Grado de Educación Primaria
2º de Educación Primaria	2º Primaria	2º Grado de Educación Primaria	2º EEB (2ºPrimaria)	2º Grado de Educación Primaria	2º Primaria	2º Grado de Educación Primaria
3º de Educación Primaria	3º Primaria	3º Grado de Educación Primaria	3º EEB (3ºPrimaria)	3º Grado de Educación Primaria	3º Primaria	3º Grado de Educación Primaria
4º de Educación Primaria	4º Primaria	4º Grado de Educación Primaria	4º EEB (4ºPrimaria)	4º Grado de Educación Primaria	4º Primaria	4º Grado de Educación Primaria
5º de Educación Primaria	5º Primaria	5º Grado de Educación Primaria	5º EEB (5ºPrimaria)	5º Grado de Educación Primaria	5º Primaria	5º Grado de Educación Primaria
6º de Educación Primaria	6º Primaria	6º Grado de Educación Primaria	6º EEB (6ºPrimaria)	6º Grado de Educación Primaria	6º Primaria	6º Grado de Educación Primaria
1º de Educación Secundaria Obligatoria	1º Educación Secundaria	7º Grado de Educación Premedia	7º EEB (1º Ciclo Básico)	1º Grado de Educación Secundaria	1º Año Primer Ciclo	1º Grado de Educación Media General
1º de Educación Secundaria Obligatoria	2º Educación Secundaria	8º Grado Educación Premedia	8º EEB (2º Ciclo Básico)	2º Grado de Educación Secundaria	2º Año Primer Ciclo	2º Grado de Educación Media General
1º de Educación Secundaria Obligatoria	3º Educación Secundaria	9º Grado Educación Premedia	9º EEB (3º Ciclo Básico)	3º Grado de Educación Secundaria	3º Año Primer Ciclo	3º Grado de Educación Media General
1º de Educación Secundaria Obligatoria	1º Bachillerato	10º Año Educación Media	1º Curso (4º Curso)	4º Grado de Educación Secundaria	4ºAño Segundo Ciclo	1º Grado de Educación Media General o Media Técnica
1º de Bachillerato	2º Bachillerato	11º Año Educación Media	2º Curso (5º Curso)	5º Grado de Educación Secundaria	5ºAño Segundo Ciclo	1º Grado de Educación Media General o Media Técnica
2º de Bachillerato	3º Bachillerato	12º Año Educación Media	3º Curso (6º Curso)		6ºAño Segundo Ciclo	1º Grado de Educación Media General o Media Técnica

(\*) <https://convenioandresbello.org/>

### 3.2. Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio o sus denominaciones equivalentes entre la República del Perú y la República de Argentina

Tabla de Equivalencias

Argentina Sistema prece-dente a la Ley N.º 24.195	Argentina Ley N.º 24.195	Perú Ley N.º 23384 (Ley 28044) - 2003 en adelante
1 <sup>er</sup> grado primario	1 <sup>er</sup> año EGB 1	1 <sup>º</sup> primario
2 <sup>º</sup> grado primario	2 <sup>º</sup> año EGB 1	2 <sup>º</sup> primario
3 <sup>er</sup> grado primario	3 <sup>er</sup> año EGB 1	3 <sup>º</sup> primario
4 <sup>º</sup> grado primario	4 <sup>º</sup> año EGB 2	4 <sup>º</sup> primario
5 <sup>º</sup> grado primario	5 <sup>º</sup> año EGB 2	5 <sup>º</sup> primario
6 <sup>º</sup> grado primario	6 <sup>º</sup> año EGB 2	6 <sup>º</sup> primario
7 <sup>º</sup> grado primario	7 <sup>º</sup> año EGB 3	1 <sup>º</sup> secundario
1 <sup>er</sup> año secundario	8 <sup>º</sup> año EGB 3	2 <sup>º</sup> secundario
2 <sup>º</sup> año secundario	9 <sup>º</sup> año EGB 3	3 <sup>º</sup> secundario
3 <sup>er</sup> año secundario	1 <sup>er</sup> año polimodal	4 <sup>º</sup> secundario
4 <sup>º</sup> año secundario	2 <sup>º</sup> año polimodal	5 <sup>º</sup> secundario
5 <sup>º</sup> año secundario	3 <sup>er</sup> año polimodal	
<b>12 años</b>	<b>12 años</b>	<b>11 años</b>



**3.3. Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/ Secundario entre los Estados partes del Mercosur y estados Asociados (\*)**

Tabla de Equivalencia para el Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Básico/Fundamental y Medio/Secundario No Técnico (\*\*)

Años	Brasil		Uruguay	Perú
	Ley 9394/96	Ley 9394/96 Modificada por Leyes N° 11114/5 y 11274/6	Ley de Educación N° 1264/98	Ley N°23384 (Ley 28044) - 2003 en adelante
	E.F – 8 años	E.F – 9 años		
17	3° Medio	3° Medio	6° C Bachillerato	
16	2° Medio	2° Medio	5° C Bachillerato	5° grado de Educación Secundaria
15	1° Medio	1° Medio	4° C Bachillerato	4° grado de Educación Secundaria
14		9° Enseñanza Fundamental	3° C Básico	3° grado de Educación Secundaria
13	8° Enseñanza Fundamental (14 años)	8° Enseñanza Fundamental	2° C Básico	2° grado de Educación Secundaria
12	7° Enseñanza Fundamental (13 años)	7° Enseñanza Fundamental	1° C Básico	1° grado de Educación Secundaria
11	6° Enseñanza Fundamental (12 años)	6° Enseñanza Fundamental	6° Primario	6° grado de Educación Primaria
10	5° Enseñanza Fundamental (11 años)	5° Enseñanza Fundamental	5° Primario	5° grado de Educación Primaria
9	4° Enseñanza Fundamental (10 años)	4° Enseñanza Fundamental	4° Primario	4° grado de Educación Primaria
8	3° Enseñanza Fundamental (9 años)	3° Enseñanza Fundamental	3° Primario	3° grado de Educación Primaria
7	2° Enseñanza Fundamental (8 años)	2° Enseñanza Fundamental	2° Primario	2° grado de Educación Primaria
6	1° Enseñanza Fundamental (7 años)	1° Enseñanza Fundamental	1° Primario	1° grado de Educación Primaria

(\*) Decreto Supremo N° 026-2020-RE

(\*\*) Adaptada para convalidar los estudios de NNA procedentes de Brasil y Uruguay.

## ANEXO

Cuadro de equivalencia de la educación básica alternativa (eba) con la educación básica regular (EBR) y con la educación de adultos (EDA)<sup>8</sup>

EBA (PEBANA y PEBAJA)		EBR (Educa-ción Primaria)	EDA (Educación Primaria y Secundaria de Jóvenes y Adultos)	EBR (Educación Secundaria)
Ciclo	Grado/ Nivel	Grado	Grado	Grado
<b>Inicial</b>	1°	1° P.	1° P	
	2°	2° P.	2° P	
<b>Intermedio</b>	1°	3° P.	3° P	
	2°	4° P.	4° P	
	3°	5° P. 6° P.	5° P	
<b>Avanzado</b>	1°		1° S 2° S	1° S 2° S
	2°		3° S	3° S
	3°		4° S	4° S
	4°		5° S	5° S

**Descarga modelo de  
resoluciones directoriales aquí**

Enlace:





PERÚ

Ministerio  
de Educación